



Expediente:	055910639584
Radicado:	AU-03911-2022
Secc:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	06/10/2022 Hora: 17:57:53 Folios: 4



DIGITALIZADO

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado No. RE-00695 del 16 de febrero de 2022, se resolvió OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO al CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor GILDARDO ARIAS VIDALES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE, distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor ESTEFAN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.765.859, la cual, a su vez, actúa como contratista del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO, distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, en beneficio del predio con FMI: 018-45511 y del espacio público del corregimiento de Doradal y de la zona urbana del municipio de Puerto Triunfo, con un volumen comercial de 25,34 m³ y un volumen total de 58,52 m³. Por un periodo de seis (06) meses

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 28 de julio de 2022, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05303 del 22 de agosto de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Por información de la Ingeniera Ambiental del consorcio Angélica Tibaduiza, no hubo necesidad de apea los 14 arboles otorgados, solo dos (2) árboles fueron objeto de aprovechamiento, un (1) de almendro (*Terminalia catapa*), cerca de la casa de la cultura y un (1) oiti (*Licania tomentosa*). En su momento antes de erradicarlos tenían las siguientes particularidades:

- Almendro (*Terminalia catapa*), bifurcado en dos individuos

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestion Juridica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Uno de ellos esta en un antejardín
- Con bajo volumen comercial, 0.28 m³
- Cerca de pisos duros y líneas eléctricas
- Está entorpeciendo la construcción de la vía
- El segundo, en la vía. Entorpeciendo los trabajos
- Coordenadas 05°54'03.70" y -74°44'04.88"

También, en dirección al barrio El Mesón, cerca de la Aldea Doradal, encontramos lo siguiente:

- Oiti, (Licania tomentosa) Bifurcado en dos (2) individuos
 - Ambos en un antejardín de una vivienda
 - La vía le pasa muy cerca de ellos
 - Poseen una altura promedio de 8.1 m y 3.58 m³ de volumen total
 - Se estorban con una caja de distribución de energía
 - Coordenadas 05°53'56.02" y -74°44'13.29"

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-00695-2022 del 16 de febrero del 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, POR OBRA EN ESPACIO PÚBLICO, al CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021, (...) (...) Parágrafo primero: Sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.	16-05-2022			x	Solo se requirió aprovechar dos (2) de los árboles que se otorgaron en la resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Todo aprovechamiento forestal de árboles aislados que sus aprovechamientos se pretendan realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberá realizar compensación por pérdida de biodiversidad, (...) (...) Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de cincuenta y seis (56) especies nativas (...) (...) Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de <u>Un millón cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos (\$1.402.720)</u> hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare , por medio de la	16-05-2022		x		Cabe aclarar que las obras ya culminaron y el contrato está en liquidación, por lo tanto, ya no se continuaran con los aprovechamientos, por lo que el consocio solicita realizar la reliquidación de la compensación.

<p>herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 56 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años (...)</p>				
<p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor GILDARDO ARIAS VIDALES, (...)</p> <p>1. (...) Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. (...) (...)</p> <p>5. Retirar del lugar los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. (...) (...)</p> <p>10. Abstenerse de realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>03-02-2022</p>	<p>x</p>		<p>Los residuos generados por el aprovechamiento de los dos (2) árboles se les realizo una adecuada disposición.</p>
<p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021, (...) (...)que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá SOLICITAR ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización(...)</p>		<p>x</p>		<p>CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor GILDARDO ARIAS VIDALES, no realizo movilización de los producto forestales maderables.</p>

26. CONCLUSIONES:

El aprovechamiento de estos dos (2) árboles en zona urbana no generaron daño ambiental considerable, la pérdida de material forestal puede suplirse mediante la compensación según escoja el usuario.

Es de recalcar que solo se aprovecharon dos (2) arboles, no habiendo sido apeados los otros 12 árboles solicitados, por lo que el consorcio solicita la reliquidación de la compensación requerida en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la resolución **RE-00695-2022** del 16 de febrero del 2022.

(...)*

Que, a través de la **Resolución con radicado No. RE-03506 del 09 de septiembre de 2022**, esta Corporación le informó al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE**, distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859**, la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, que la reliquidación de la compensación por el aprovechamiento de árboles aislados por obra es espacio público quedaría de la siguiente forma:

*(...)

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, en un predio de su propiedad, es decir, que, para este caso, el interesado deberá realizar la siembra de ocho (08) especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de cinco (05) años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chingalé, Suribio, Quierbrabarrigo, Carates, Abarcos, entre otros, y la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de ciento cincuenta y siete mil sesenta pesos (\$157.060) hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta **BanCO₂**, que equivale a sembrar ocho (08) árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de **BanCO₂**, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el Pago por los Servicios Ambientales.

Parágrafo: La compensación a través de un esquema de Pago por Servicios Ambientales es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones.

(...)*

Que por medio de la Correspondencia externa con radicado No. CE-15670 del 26 de septiembre de 2022, el **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE**, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, allegó

ante este Despacho la constancia del pago por compensación al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios" por el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública otorgado a través de la **Resolución con radicado No. RE-00695 del 16 de febrero de 2022** y re liquidado por medio de la **Resolución con radicado No. RE-03506 del 09 de septiembre de 2022**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el expediente **No. 055910639584**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, otorgado a través de la **Resolución con radicado No. RE-00695 del 16 de febrero de 2022** y re liquidado por medio de la **Resolución con radicado No. RE-03506 del 09 de septiembre de 2022**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo definitivo del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO FORESTAL, OTORGADO** a través de la **Resolución con radicado No. RE-00695 del 16 de febrero de 2022** y re liquidado por medio de la **Resolución con radicado No. RE-03506 del 09 de septiembre de 2022**, al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE**, distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859**, la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE**, distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859**, la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, por medio de la **Resolución con radicado No. RE-00695 del 16 de febrero de 2022** y la **Resolución con radicado No. RE-03506 del 09 de septiembre de 2022**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 055910639584**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al **CONSORCIO VÍAS PUERTO TRIUNFO 2021**, reconocido con NIT: 901552744-8, a través de su Representante legal, el señor **GILDARDO ARIAS VIDALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.1185.330, en calidad de contratista de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE**, distinguida con NIT: 901.465.133 -5, presentada legalmente por el señor **ESTEFAN VALENCIA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.765.859**, la cual, a su vez, actúa como contratista del **MUNICIPIO DE PUERTO**

TRIUNFO, identificado con NIT 890.983.906-4, Representado legalmente por el señor **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, distinguido con cédula de ciudadanía número 71.682.455, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 055910639584

Proyectó: María Camila Guerra R.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 05/10/2022